

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que MARIA DEL PILAR ROJAS ACOSTA identificado con C.C. No. 28.552.502, en calidad de apoderada de SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DEL TOLIMA SERFUNCOOP, radicó bajo el No. 73001-1-25-0502 del 18 de noviembre de 2025, solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 Sur No. 58-95 Sector El Papayo, en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 3.263.45m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-108502 y ficha catastral 73-001-01-09-00-00-0107-0003-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-108502 de noviembre 11 de 2025, SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DEL TOLIMA SERFUNCOOP con NIT. No. 800.113.658, es el propietario del predio ubicado en la Carrera 8 Sur No. 58-95 Sector El Papayo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 3.263.45m<sup>2</sup>, y ficha catastral 73-001-01-09-00-00-0107-0003-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 02 de enero de 2026.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2610094 del 08 de enero de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)***". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que MARIA DEL PILAR ROJAS ACOSTA, en calidad de apoderada de SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DEL TOLIMA SERFUNCOOP, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610515 del 02 de febrero de 2026, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, radicada bajo el No. **73001-1-25-0502 del 18 de noviembre de 2025**, presentada por **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DEL TOLIMA SERFUNCOOP** con NIT. No. 800.113.658.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

*m*

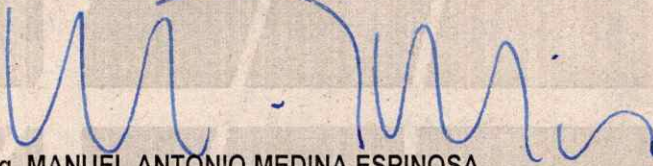
**Artículo 3.-** Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 5.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, al noveno (09) día del mes de febrero de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 